



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/742/2019, y los Decretos Universitarios N° 1908 de 2018, 2364 de 2019 y 542 de 2020

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley de Compras Públicas N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece reglas de transparencia y procedimientos para las compras y contrataciones públicas.
2. Que en el marco de desarrollo de las actividades de investigación que desarrolla el Proyecto Fondap CRG 15090007 a cargo del investigador Dr. Miguel Allende Connelly, es necesario contratar el servicio de servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces.
3. Que en base a la experiencia que el investigador tiene con la empresa Macrogen INC, de Seúl korea, ha optado por solicitar el servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces, con dicha empresa, considerando que es una de las más prestigiosas del mundo y que ofrece los servicios a precios más económicos, con mayor rapidez y de probada eficiencia en cuanto a los resultados que entrega.
4. Que la firma Macrogen INC, de Seúl korea. tiene una experiencia de más de una década ofreciendo este servicio de servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces, utilizando procedimientos automatizados con equipamiento de última generación y con personal altamente calificado, tanto en el área técnica como en el área administrativa.
5. Que, actualmente en Chile existe prestación de servicios en el ámbito de secuenciación de muestras provenientes de productos de amplificación, pero los resultados obtenidos han sido de mala calidad, mientras que la empresa Macrogen Inc. asegura calidad, eficiencia y rapidez en el análisis de muestras incluso a un menor costo, ofreciendo re secuenciación gratuita para aquellas muestras que hayan resultado con baja calidad, mientras que en Chile, este mismo procedimiento hay que costearlo nuevamente.
6. Que el Proyecto Fondap CRG 15090007, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el costo del servicio de secuenciación de microorganismos antárticos de Macrogen INC, de Seúl korea.
7. Que, en virtud de que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y por las razones antes expuestas y por las características especiales del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces de Macrogen Inc., de Seúl Korea, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y y N° 7 letra K del reglamento, por tratarse de un servicio destinado a la ejecución de un proyecto específico de investigación, como es el caso del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces; esta última causal en relación con el artículo 3, numeral 4 de la Resolución Exenta N°300 de la Universidad de Chile, que se

refieren, Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del organismo o mediante convenios extranjeros.

8. Que, en atención a las causales de trato directo invocadas en el considerando anterior, y que la compra se efectúa a proveedor extranjero, es posible autorizar la compra por fuera del sistema de información, en virtud del artículo 62 N°6, Del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda
9. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de Compra:

SERVICIO DE SECUENCIACIÓN GENÉTICA Y TRANSCRIPTÓMICA DE PECES DE MACROGEN INC., DE SEÚL KOREA.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es la contratación del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces de Macrogen Inc., de Seúl Korea.

B) Productos Requeridos:

Contratación del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces de Macrogen Inc., de Seúl Korea.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta USD 6.800.- (Seis mil ochocientos dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la transferencia de pago hasta la prestación del servicio dentro de 120 días.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Miguel Allende Connelly, Director del Proyecto Fondap CRG 15090007.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Sin Perjuicio de lo indicado en el artículo N°63 del reglamento de compras públicas, por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el

cual el proveedor extranjero está inserto el cual es Seúl Korea, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la facultad de ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Macrogen INC, de Seúl korea.

Dirección: 1001, 254 Beotkkot-ro Geumcheon-gu, Seúl Corea.

2. **Autorícese** trato directo por la causal del artículo, 10 N° 7, letra k del Reglamento de Compras Públicas con la firma Macrogen Inc., de Seúl Korea, para la contratación del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces de Macrogen Inc., de Seúl Korea., pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Macrogen INC, de Seúl korea. por la suma de USD 6.800.- (Seis mil ochocientos dolares). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap CRG 15090007. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtitulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DU 542 de 2020.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Dr. Michael Handford
Vicedecano y Ministro de Fe

Dr. Raúl Morales Segura
Decano



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 19.886 y el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/742/2019, y los Decretos Universitarios Nº 1908 de 2018, 2364 de 2019 y 542 de 2020

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley de Compras Públicas Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece reglas de transparencia y procedimientos para las compras y contrataciones públicas.
2. Que en el marco de desarrollo de las actividades de investigación que desarrolla el Proyecto Fondap CRG 15090007 a cargo del investigador Dr. Miguel Allende Connelly, es necesario contratar el servicio de servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces.
3. Que en base a la experiencia que el investigador tiene con la empresa Macrogen INC, de Seúl korea, ha optado por solicitar el servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces, con dicha empresa, considerando que es una de las más prestigiosas del mundo y que ofrece los servicios a precios más económicos, con mayor rapidez y de probada eficiencia en cuanto a los resultados que entrega.
4. Que la firma Macrogen INC, de Seúl korea. tiene una experiencia de más de una década ofreciendo este servicio de servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces, utilizando procedimientos automatizados con equipamiento de última generación y con personal altamente calificado, tanto en el área técnica como en el área administrativa.
5. Que, actualmente en Chile existe prestación de servicios en el ámbito de secuenciación de muestras provenientes de productos de amplificación, pero los resultados obtenidos han sido de mala calidad, mientras que la empresa Macrogen Inc. asegura calidad, eficiencia y rapidez en el análisis de muestras incluso a un menor costo, ofreciendo re secuenciación gratuita para aquellas muestras que hayan resultado con baja calidad, mientras que en Chile, este mismo procedimiento hay que costearlo nuevamente.
6. Que el Proyecto Fondap CRG 15090007, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el costo del servicio de secuenciación de microorganismos antárticos de Macrogen INC, de Seúl korea.
7. Que, en virtud de que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y por las razones antes expuestas y por las características especiales del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces de Macrogen Inc., de Seúl Korea, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, y y Nº 7 letra K del reglamento, por tratarse de un servicio destinado a la ejecución de un proyecto específico de investigación, como es el caso del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces; esta última causal en relación con el artículo 3, numeral 4 de la Resolución Exenta Nº300 de la Universidad de Chile, que se

refieren, Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del organismo o mediante convenios extranjeros.

8. Que, en atención a las causales de trato directo invocadas en el considerando anterior, y que la compra se efectúa a proveedor extranjero, es posible autorizar la compra por fuera del sistema de información, en virtud del artículo 62 N°6, Del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda
9. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de Compra:

SERVICIO DE SECUENCIACIÓN GENÉTICA Y TRANSCRIPTÓMICA DE PECES DE MACROGEN INC., DE SEÚL KOREA.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es la contratación del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces de Macrogen Inc., de Seúl Korea.

B) Productos Requeridos:

Contratación del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces de Macrogen Inc., de Seúl Korea.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta USD 6.800.- (Seis mil ochocientos dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la transferencia de pago hasta la prestación del servicio dentro de 120 días.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Miguel Allende Connelly, Director del Proyecto Fondap CRG 15090007.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Sin Perjuicio de lo indicado en el artículo N°63 del reglamento de compras públicas, por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el

cual el proveedor extranjero está inserto el cual es Seúl Korea, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la facultad de ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Macrogen INC, de Seúl korea.

Dirección: 1001, 254 Beotkkot-ro Geumcheon-gu, Seúl Corea.

2. **Autorícese** trato directo por la causal del artículo, 10 N° 7, letra k del Reglamento de Compras Públicas con la firma Macrogen Inc., de Seúl Korea, para la contratación del servicio de secuenciación genética y transcriptómica de peces de Macrogen Inc., de Seúl Korea., pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Macrogen INC, de Seúl korea. por la suma de USD 6.800.- (Seis mil ochocientos dólares). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap CRG 15090007. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtitulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DU 542 de 2020.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

FDO. DR. RAUL MORALES SEGURA, Decano; DR MICHAEL HANDFORD, Vicedecano y Ministro de Fe.

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda a Ud.

SR. LEOPOLDO DOMINICHETTI CAROCA
Director Económico y Administrativo